



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Cuarto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 10 plazas de Bombero.

«CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Base 1ª.– Normas Generales.

1.1.– Objeto de la convocatoria.–

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de diez plazas de Bombero, mediante el sistema de oposición libre.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.2.– Legislación aplicable.–

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. n.º 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. n.º 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. n.º 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (B.O.E. n.º 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (B.O.E. n.º 142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

1.3.– *Características de la/s plaza/s.*–

Las plazas convocadas pertenecen al Subgrupo C1 de los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y están dotadas con el sueldo correspondiente al Subgrupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase: Servicio de Extinción de Incendios; Categoría: Bombero.

A las personas titulares de estas plazas les corresponde bajo la dependencia, dirección y control directo de la Jefatura del Servicio y de sus superiores jerárquicos, las funciones establecidas en la normativa municipal correspondiente, entre ellas figuran la conducción y manejo de cualquier vehículo que pertenezca al Parque del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. También le corresponderán las reparaciones y las operaciones de mantenimiento de los vehículos y maquinaria existente en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que les sean encomendadas.

1.4.– *Régimen de incompatibilidades.*–

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Base 2ª.– Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la ciudadanía española o de un país miembro de la U.E.
- b) Tener cumplidos 16 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir, clase C+E.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones

físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

A estos efectos, las personas aspirantes no podrán verse afectadas por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo V, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3ª.– Solicitudes.

3.1.– Solicitudes.–

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través del Registro electrónico de la página web municipal, en el apartado de «Oferta de empleo público». Una vez seleccionada la convocatoria específica se debe acceder a la instancia en el icono «Presentar Instancia», eligiendo posteriormente el apartado «Tramitación Online».

Solamente por causa debidamente justificada de imposibilidad de presentación electrónica, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con el modelo normalizado n.º 0350 disponible en el apartado «Documentación relacionada» después de haber accedido al icono «PRESENTAR INSTANCIA» o accediendo al siguiente enlace: https://www.aytosalamanca.gob.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000901583961807633.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará junto con:

- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen, en su caso.

- El certificado médico con el contenido expreso solicitado en la base 6, apartado de la Fase de Oposición punto 1 «pruebas de aptitud física».

3.2.– *Datos consignados.*–

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

3.3.– *Plazo de presentación de instancias.*–

La convocatoria de este proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de su publicación establecerá el inicio del plazo de presentación de instancias.

Dicho plazo será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

3.4.– *Derechos de examen.*–

El importe de los derechos de examen de la pruebas selectivas, según la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 24 para las plazas pertenecientes al Subgrupo C1 es de 16,42 €uros.

Este importe se reducirá para las personas aspirantes desempleadas, autorizando a recabar la correspondiente documentación, a 8,21 €uros.

El pago del importe de los derechos de examen se realizará exclusivamente previa generación y obtención de la correspondiente carta de pago a través de la página web del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, accediendo a la sede electrónica <https://www.oager.net/SedeElectronica/sinCert/> y previa selección del tipo de identificación, seleccionando en el apartado de «Otras Autoliquidaciones e Ingresos directos» la opción «Documentos Adm. (procesos selectivos)» (para el acceso con certificado electrónico, cl@ve, DNI-d, etc) o la opción «Autoliquidación de Documentos Adm. (Procesos Selectivos)» (para el acceso sin certificado electrónico).

Cualquier duda o información sobre este proceso de generación puede ser resuelta mediante llamada al teléfono gratuito 900 701 000 o por correo electrónico a la dirección electrónica oager1@oager.com.

El documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen se presentará necesariamente junto a la solicitud de admisión al proceso selectivo una vez que se produzca la publicación en el BOE de la convocatoria. En el caso de personas desempleadas se deberá manifestar en esta instancia la autorización para recabar la documentación correspondiente

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Base 4ª.- Admisión de los/as aspirantes.

4.1.- Requisitos.-

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

4.2.- Lista de Admitidos/as y Excluidos/as.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas por no figurar en las listas de personas aspirantes admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma, deberá realizarse a través del registro electrónico de la página web municipal o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

4.3.– Reclamaciones, errores y rectificaciones.–

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la Sede electrónica.

Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5ª.– Órganos de selección.

5.1.– Composición.–

El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Alcaldía-Presidencia. Estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y en su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director de Área de Régimen Interior o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe de Servicio del SPEIS del Ayuntamiento de Salamanca; un/a funcionario/a designado por la Junta de Castilla y León y dos funcionarios/as designados/as por el Alcalde- Presidente de igual nivel o superior al de la plaza convocada.
- Secretario: Un/a funcionario/a designado a tal efecto.

También estará presente en el Tribunal, en calidad de observadora, una persona a propuesta de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

En todo caso, la composición del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y artículo 63 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005.

5.2.– Asesores/as Especialistas.–

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3.– Actuación y constitución del Tribunal Calificador.–

Previa convocatoria por la Presidencia, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia de quien ostente las funciones de presidencia y secretaría o personas que les sustituyan.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.– *Abstención.*–

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.5.– *Recusación.*–

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.– *Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.*–

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7.– *Clasificación del Tribunal Calificador.*–

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

5.8.– *Designación de un/a Tutor/a de prácticas.*–

En cualquier momento del proceso, antes del comienzo de dicha fase, se procederá a la designación de un/a tutor/a o tutores/as para los aspirantes que hayan aprobado. Éste/a deberá presentar una propuesta de calendario y contenido de las prácticas a realizar para la superación de la fase.

Base 6ª.– Sistema selectivo. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- **FASE OPOSICIÓN:** Esta fase constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

1.– Prueba de conocimiento específico:

Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, señaladas por el Tribunal y relacionadas con los temas que integran el programa de conocimiento específico, de acuerdo al Anexo I de la convocatoria.

2.– Prueba de conocimiento del territorio y entorno urbano:

Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de preguntas, señaladas por dicho Tribunal y relacionadas con los contenidos que integran el programa de la prueba de conocimiento del territorio y entorno urbano, de acuerdo al Anexo II de la convocatoria. Dichas preguntas podrán ser

formuladas como preguntas cortas, incluyendo alguna de tipo práctico tales como señalar sobre un plano vías públicas, edificaciones, instalaciones u otras cuestiones relacionadas y/o como preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de los contenidos que integran el programa de la prueba de conocimiento del territorio y entorno urbano, de acuerdo al Anexo II de la convocatoria.

La primera y segunda prueba podrán desarrollarse en sesión única. El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios lo determinará el tribunal, y será comunicado previamente.

El Tribunal hará pública la plantilla de respuestas correctas en la prueba tipo test. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba. Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones a los cuestionarios y el contenido de cada prueba dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la plantilla de respuestas. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección de cada una de las pruebas y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente.

Las personas incorporadas en la bolsa de empleo que se constituyó a partir de la oposición libre para la provisión en propiedad de quince plazas de Bombero en el Ayuntamiento de Salamanca, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2023, publicadas en el BOPSA n.º 101, de 29 de mayo de 2023 y en el B.O.C. y L. n.º 112, de 13 de junio de 2023 y cuya convocatoria se publicó en el BOE n.º 159, de 5 de julio de 2023 y que superasen el periodo de prácticas, podrán solicitar la exención de las pruebas de conocimiento específico y del territorio y entorno urbano, dentro del plazo de presentación de instancias, respetándose la nota de los ejercicios teóricos de la fase de oposición y la superación del curso selectivo en los términos previstos en la base 6.1 de la mencionada convocatoria.

3.– Pruebas de aptitud física:

Para poder realizar la prueba de aptitud física será necesaria la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que la persona opositora reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en esta Base.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al Anexo III de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo estima el Tribunal, quedando eliminados aquellas personas en los que se detecte la presencia de alguna sustancia dopante.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

- a) Subir a brazo por una cuerda.
- b) Ejercicio en altura.
- c) Agilidad–Velocidad.
- d) Levantamiento de peso.

- e) Salto de longitud.
- f) Salto de altura.
- g) Carrera de 1.500 metros.
- h) Natación.
- i) Ejercicio en espacios reducidos y sin visibilidad
- j) Subir por una autoescalera de 32 m. de longitud, con una inclinación de 65° y descender por la misma autoescalera.

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado, se calificarán como se detalla en el Anexo III donde se detallan los ejercicios, y siendo cada uno eliminatorio para poder pasar al siguiente.

Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de las pruebas de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

4.– Prueba de conducción de vehículos:

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas tendentes a demostrar los conocimientos básicos y la agilidad en la conducción con los vehículos del Parque de Bomberos. El contenido y dificultad de este ejercicio se señala en el Anexo IV.

Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de conducción de vehículos. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

5.– Prueba de aptitud psíquica:

La prueba de aptitud psíquica consistirá en la contestación de cuestionarios, test o inventarios objetivos y válidos y realización de una entrevista semiestructurada basados en el perfil profesional del puesto. Las distintas pruebas estarán destinadas a evaluar las aptitudes cognitivas y las características psicológicas válidas para desempeñar del puesto de trabajo. La calificación será de apto o no apto.

El perfil profesional y los criterios de baremación y corrección serán acordados por el Tribunal con carácter previo a la celebración del ejercicio. Asimismo, se informará públicamente del perfil y de los criterios con antelación suficiente al desarrollo de la prueba.

Con respecto a las pruebas de aptitud se evalúan con carácter general:

- Capacidad general /Inteligencia.
- Aptitud Verbal.
- Aptitud Espacial.

- Atención.
- Concentración.
- Razonamiento.
- Aptitud Numérica.
- Aptitud Mecánica.
- Ortografía.

Con respecto a las pruebas de personalidad se evalúan con carácter general:

- Estabilidad emocional.
- Ansiedad.
- Responsabilidad.
- Impulsividad /Agresividad.
- Extraversión /Introversión.
- Dominancia.

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba de aptitud psíquica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

6.– Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico será practicado por el personal facultativo designado al efecto, y tendrá por objeto comprobar que las personas aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, así como comprobar que no estén incluidas en el cuadro de inutilidades psíquicas y físicas que figura como Anexo V. Las personas opositoras deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana.

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados del mismo.

- **FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PERIODO DE PRÁCTICAS:**

Antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes nombrados/as deben superar un Curso Selectivo de capacitación para la categoría.

La fase de Curso Selectivo y periodo de prácticas deberá ser realizada por los/as aspirantes que hayan superado con éxito todas las pruebas de la fase de oposición y que en la calificación final estén en los primeros lugares en función del orden de prelación según su puntuación, hasta el límite de las plazas convocadas.

Las personas aspirantes admitidas al curso selectivo serán nombradas por el órgano convocante, funcionarios en prácticas durante el tiempo que estén en el curso, sin ocupar puesto de trabajo y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La calificación global será Apto o No Apto.

Las personas que no superen el curso selectivo serán eliminadas definitivamente causando baja sin ningún ulterior derecho.

Una vez finalizada la fase de prácticas y de acuerdo con el orden de prelación resultante se realizará la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes, hasta el límite de plazas objeto de convocatoria.

Podrán solicitar la exención de la fase práctica las personas incorporadas en la bolsa de empleo que se constituyó a partir de la oposición libre para la provisión en propiedad de quince plazas de Bombero en el Ayuntamiento de Salamanca, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2023, publicadas en el BOPSA n.º 101, de 29 de mayo de 2023 y en el B.O.C. y L. n.º 112, de 13 de junio de 2023 y cuya convocatoria se publicó en el BOE n.º 159, de 5 de julio de 2023 y que superasen el periodo de prácticas y se hayan incorporado, dentro del plazo de presentación de instancias, en los términos previstos en la base 6.1 de la mencionada convocatoria.

6.1.– Bolsa de empleo para cobertura necesidades temporales.–

Esta convocatoria generará una bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales con las personas que hubiesen superado la fase de oposición. Se tendrá en cuenta el orden de puntuación, de forma descendente, comenzando por la persona que haya obtenido la máxima puntuación en los ejercicios de la oposición sin haber conseguido plaza, hasta el límite que señale el órgano competente en materia de personal.

En el acuerdo de constitución de la bolsa de empleo se regulará el funcionamiento de ésta.

Base 7ª.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.– Programa.–

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como ANEXO a estas Bases.

7.2.– Calendario de realización de las pruebas.–

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y en la Sede electrónica, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3.– Identificación de las personas aspirantes.–

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

7.4.– Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.–

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.5.– Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.–

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Base 8ª.– Calificación.

8.1.– Fase de Oposición

Los ejercicios serán eliminatorios.

El ejercicio de conocimiento específico (primera prueba) será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que fije del Tribunal, que nunca podrá ser inferior a cinco, pudiendo el Tribunal establecer un baremo mínimo superior al indicado.

La prueba de conocimiento del territorio y entorno urbano será calificada hasta un máximo de cinco puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que fije el Tribunal.

Para la calificación los cuestionarios tipo test, cada pregunta contestada correctamente se valorará ponderando su valor sobre diez puntos en el primer ejercicio y sobre cinco puntos en el ejercicio segundo en el caso de que todo el ejercicio consista en preguntas tipo test. Cada pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de la contestada correctamente. La pregunta no contestada no tendrá ningún tipo de valoración.

A los cuestionarios se añadirá un número de preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el Tribunal Calificador.

En el caso de que el ejercicio segundo combine preguntas tipo test y preguntas cortas de otro tipo la calificación se hará sobre 5 puntos ponderando ambos tipos en función del número de preguntas de cada uno de ellos. Y en el caso de las preguntas tipo test jugarán las penalizaciones señaladas anteriormente.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas. En cualquier caso se concederá a las personas aspirantes un plazo de cinco días naturales siguientes al de la publicación de la plantilla de corrección para plantear reclamaciones.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado la prueba de conocimientos.

Las pruebas de aptitud física, se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo III, tendrán carácter eliminatorio cada una de sus pruebas y serán calificadas como «apto» o «no apto» de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, resultando eliminados de la convocatoria quien resulte no apto en cualquiera de ellas. Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de las pruebas de aptitud física dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de las mismas.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje, se considerará que no ha superado el segundo ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento de la fase en que se encuentre la oposición.

La prueba de conducción consistirá en la realización de varias pruebas prácticas, tendentes a demostrar los conocimientos básicos y la agilidad en la conducción con los vehículos del Parque de Bomberos, según lo establecido en el Anexo IV. Se calificará como «apto» o «no apto» siendo de carácter eliminatorio, por lo que el aspirante que no supere alguna de las pruebas resultará «no apto». Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de conducción de vehículos. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

La prueba de aptitud psíquica se calificará como «apto» o «no apto». Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba de aptitud psíquica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

El reconocimiento médico se calificará como «apto» o «no apto». Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo V. Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados del mismo.

8.2.– Fase de Curso Selectivo y periodo de prácticas.–

La calificación será «apto/a» o «no apto/a».

8.3.– Calificación definitiva.–

Superado el curso selectivo y periodo de prácticas, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios de la fase de oposición. Esta puntuación será la que determine el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

Base 9ª.– Relación de personas aprobadas.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Una vez que los/as aspirantes propuestos/as hayan presentado los documentos exigidos que figuran en la base siguiente y se haya comprobado que cumplen los requisitos exigidos, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúe el correspondiente nombramiento en prácticas.

Base 10ª.– Presentación de documentos por las personas aprobadas.**10.1.– Documentos exigibles.–**

Los/as aspirantes propuestos/as aportará/n en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión).
- b) En caso de no haber autorizado su consulta, fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del título académico referido en la base 2.c.), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos como requisito en la Base 2.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio en funciones públicas según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

Los documentos que figuren en los archivos de este Ayuntamiento o a los que el Ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado para ello, no será necesario que sean presentados por las personas interesadas.

10.2.– *Plazo.*–

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.4.– *Falta de presentación de documentos.*–

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, o quienes sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.

Base 11ª.– Nombramiento como funcionario/a en prácticas o en su caso, como funcionario/a de carrera.

11.1.– *Nombramiento como funcionario/a en prácticas.*–

Terminado el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidentencia procederá al nombramiento de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a las plazas, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

En dicho nombramiento se determinará la fecha en que deben iniciarse las prácticas. Si alguno/a no se incorporase, salvo causa de fuerza mayor, decaerá en su derecho.

Base 12ª.– Desarrollo de la fase de prácticas tutorizadas.

La falta injustificada de asistencia durante el tiempo que dure el curso, podrá ser la causa inmediata de baja como Bombero «en prácticas» por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Bombero «en prácticas», conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificables que superen un tercio de los días lectivos del curso, excepto en el supuesto de accidente laboral u otras causas excepcionales. Durante la realización del Curso Selectivo de Formación, se realizarán las revisiones médicas que se juzguen oportunas, y se practicarán las pruebas de aptitud psicológica que se determinen. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico de los incluidos en el Cuadro de Exclusiones Físicas y la constatación de la existencia de perturbaciones

psíquicas importantes, serán causa de baja del citado Curso. Igualmente podrán ser causa de baja otras actitudes de los funcionarios en prácticas que denoten falta de interés o incapacidad para el desempeño de las funciones.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja, por los anteriores conceptos, deberán superar un proceso de evaluación continua durante el periodo de desarrollo de las prácticas, para poder obtener la calificación de «APTO», quedando eliminados en caso contrario.

Base 13ª.– Lista definitiva de personas aprobadas.

La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la superación del Curso Selectivo de Formación.

Base 14ª.– Nombramiento como funcionario/a de carrera para los/as funcionarios/as en prácticas.

Concluida la Fase de Curso Selectivo y periodo de prácticas, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta final de nombramiento, a fin que esta Autoridad confiera el nombramiento en propiedad.

Base 15ª.– Toma de posesión.

15.1.– Plazo.–

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo.

15.2.– Formalidades.–

Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá en la fecha y hora que se señale.

15.3.– Efectos de la falta de toma de posesión.–

Quien, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base 16ª.– Incidencias.

16.1.– Recursos:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Contra los actos administrativos que deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16.2.– El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

16.3.– *Empate.*

En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor nota en el primer ejercicio de la oposición.
- Mayor número de preguntas correctas en los ejercicios primero y segundo. Si persiste el empate:
- Menor número de preguntas incorrectas en el primer ejercicio. Si persiste el empate:
- Menor número de preguntas incorrectas en los ejercicios primero y segundo. Si persiste el empate:
- Se realizará un sorteo.

ANEXO I**PROGRAMA PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESPECÍFICO**

- Tema 1.– La Constitución Española de 1.978: Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado: el Estado de las Autonomías: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 2.– La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección y competencias. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Comisión de Gobierno: Composición y competencias. Otros órganos.
- Tema 3.– El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 4.– Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución
- Tema 5.– El personal al servicio de la administración local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.
- Tema 6.– Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades. La seguridad social de los funcionarios de la administración local.
- Tema 7.– Ordenanza Fiscal n.º12, reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayto. de Salamanca.
- Tema 8.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su incidencia en los Servicios de Emergencias.
- Tema 9.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 10.– Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Tema 11.– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y revisiones.
- Tema 12.– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Tema 13.– Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León: PLANCAL. Planes de Protección Civil ante riesgos específicos: INUNcyl y MPcyl

- Tema 14.– Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. «Documento (SI) de Seguridad en caso de Incendio». Anejo SIA «Terminología». «Documento (SUA) de Seguridad de Utilización y Accesibilidad» Sección SUA 1, Seguridad frente al riesgo de caídas y Sección SUA 4, Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- Tema 15.– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización
- Tema 16.– Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.
- Tema 17.– Vocabulario contra incendios según UNE-EN ISO 13943
- Tema 18.– El calor y la temperatura. La propagación del calor, formas. Los efectos del calor en sólidos, líquidos y gases. Conceptos generales. Características.
- Tema 19.– Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.
- Tema 20.– Hidráulica para bomberos. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características. El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua
- Tema 21.– Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógenos. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.
- Tema 22.– Equipos, vehículos y materiales. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos, partes, mantenimiento, revisiones y averías. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases.
- Tema 23.– Equipos de Protección Individual para bomberos: Objetivos. La seguridad y los bomberos. Los equipos de protección individual (EPI). La protección de la cabeza. La protección del cuerpo. La protección de manos y pies. Clasificación de los equipos de protección personal para bomberos.

- Tema 24.– Desencarcelación. Equipos de intervención. Equipos de protección personal. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Energía cinética en la colisión de vehículos. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Técnicas de desencarcelación. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.
- Tema 25.– Trabajos de rescate en altura y en espacios confinados. Materiales: Cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: Anclajes, nudos básicos (ocho, ocho doble seno, nueve, as de guía, gaza simple, ballestrinque), nudos de unión (ocho, pescador doble, nudo de cinta). Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas: Polea fija, polea móvil. Líneas de vida. El factor de caída.
- Tema 26.– Intervenciones de rescate en el medio acuático. Elementos de riesgos en ríos, tipología y curso de los ríos. Material, EPI y embarcaciones para intervenciones en el medio acuático. Técnicas de rescate acuático y de cruce de ríos. Técnicas de control de aguas.
- Tema 27.– Incendios en entornos urbanos. Factores. Incidentes. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. Conceptos básicos de investigación de incendios.
- Tema 28.– Incendios industriales. Características y tipología de incendios industriales. Riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategia, táctica y operativa en la extinción de incendios industriales.
- Tema 29.– Intervención en incendios de vegetación. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales. Trabajos a realizar con esas herramientas.
- Tema 30.– Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.
- Tema 31.– Control de emergencias varias. Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: Servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de telefonía, liberación de personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispas, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

- Tema 32.– Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.
- Tema 33.– Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorios, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardio pulmonar. Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación, manejo. Especial mención a: Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.
- Tema 34.– Conocimientos básicos sobre edificios y construcciones. Lesiones de los edificios. Tipos de esfuerzos, materiales y tipos de construcción, propiedades de los materiales de construcción, elementos estructurales, de compartimentación y de comunicación vertical. Conceptos generales sobre la patología de la edificación. Acción del fuego sobre las estructuras y actuaciones preventivas. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Elementos, condiciones constructivas, precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.
- Tema 35.– Las ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Los cascos históricos como patrimonio a proteger. Riesgos y medidas de autoprotección en los cascos históricos. Intervenciones en emergencias en Patrimonio Históricos. Museos, Pinacotecas, Archivos y Bibliotecas.
- Tema 36.– Nociones básicas de calidad: modelos. Procesos y gestión por procesos: Definición, clasificación, mapa de procesos y fichas de descripción de procesos. Modelo ISO 9001:2015 para la gestión de los procesos.
- Tema 37.– La dirección por objetivos. Características, conceptos y proceso. La evaluación del desempeño y del rendimiento: Concepto, diferencias, objetivos y criterios de evaluación.
- Tema 38.– La motivación como satisfacción de necesidades: Teorías y técnicas de motivación. Herramientas de motivación. La comunicación: Componentes, tipos de comunicación en la organización, obstáculos y técnicas para vencerlos.
- Tema 39.– Igualdad de Género: conceptos generales. III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la ciudad de Salamanca.
- Tema 40.– Violencia de Género: marco conceptual. Prevención. Normativa. Recursos asistenciales.

ANEXO II**PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO
Y ENTORNO URBANO**

- Tema 1.– El municipio de Salamanca: Principales características geográficas y económicas.
- Tema 2.– Localización y características de las zonas industriales del municipio de Salamanca en relación con las actuaciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Tema 3.– Principales infraestructuras culturales del municipio de Salamanca, uso, localización y acceso.
- Tema 4.– Viario público del término municipal, los barrios y edificios más relevantes. Sentido de circulación para vehículos de motor de las vías públicas del término municipal en relación con las actuaciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Tema 5.– Vías y accesos a la ciudad de Salamanca en relación con los municipios del alfoz.

Para la elaboración del cuestionario de la prueba del conocimiento del territorio y entorno urbano se tomará como principal referencia para su elaboración los contenidos recogidos en los mapas de la base de datos de Catastro y de OpenStreetMaps.

ANEXO III**PRUEBAS FÍSICAS**

- a) Subir a brazo por una cuerda lisa y partiendo de posición de sentado/a sobre una colchoneta hasta una altura de 6,00 m. medidos desde el punto de partida al techo, a pulso, sin ayuda de piernas y sin salto en un tiempo máximo de 11 segundos y 0 décimas para los hombres y de 15 segundos y 0 décimas para las mujeres. Disposición: La persona aspirante tomará la cuerda con ambas manos, partiendo de la posición de sentado.

Ejecución: Cuando esté dispuesto/a flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda. No se permite la utilización de guantes.

Medición: Se efectuará directamente a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo estipulado.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

- b) Ejercicio de altura, se incluye a continuación descripción de la estructura: Recorrer hacia delante y tras giro de 360°, hacia atrás, pasarela de 20 cm de anchura por 5,50 m de longitud, situada a una altura de más de 5,25 metros en un tiempo máximo de 18 segundos y 0 décimas.

Disposición: La persona aspirante se colocará de pie en el lugar señalado en uno de los extremos de la pasarela debidamente asegurado contra caídas.

Ejecución: Cuando se halle dispuesta la persona aspirante, a la señal de salida, recorrerá la plataforma hacia delante hasta el final de la misma, girará 360° sobre sí misma y retrocederá a la posición de salida desplazándose de espaldas. Durante el recorrido deberá identificar unos caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando por miembro del tribunal.

Para la realización de la mencionada prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas aspirantes.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante traspase la línea de llegada con los dos pies.

Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 20 segundos. La no identificación de alguno de los caracteres alfanuméricos a identificar. La caída de la persona aspirante, quedando suspendida por el elemento de seguridad pertinente. La realización del ejercicio desde una posición de desplazamiento lateral.

La calificación será de « apto/a » o « no apto/a ».

- c) Carrera de Agilidad-Velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 25 segundos y 0 décimas para los hombres y 30 segundos y 0 décimas para las mujeres.

Disposición: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: Recorrer un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el Tribunal y no superior a 5 segundos.

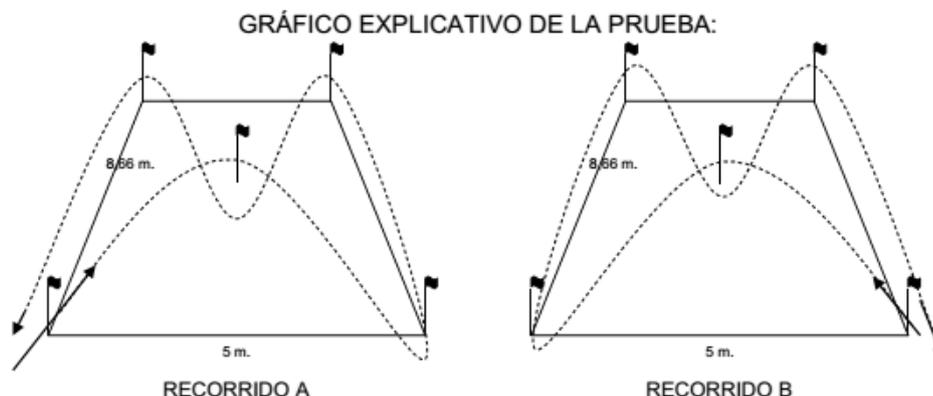
Esta prueba se realizará dentro del pabellón deportivo del Parque Municipal de Bomberos.

Medición: Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B).

Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 25 segundos y 0 décimas para los hombres y 30 segundos y 0 décimas para las mujeres. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido o invadir con cualquier parte del cuerpo el interior de la zona delimitada por los postes.

La calificación será de « apto/a » o « no apto/a ».



- d) Levantamiento, con las dos manos de un peso de 40 Kg. para los hombres y 30 Kg. para las mujeres, ocho veces seguidas, de forma continuada y en un tiempo máximo de 30 segundos.

Disposición: La persona aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos. No se permite la utilización de guantes.

Ejecución: Sin soltar las manos levantará el peso ocho veces seguidas por encima de la cabeza con extensión completa de brazos y tocando el suelo después de cada levantamiento.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante suelte la barra una vez finalizada la misma.

Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido, la no extensión completa de los brazos y soltar las manos de la barra antes de finalizar.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

- e) Salto de longitud en foso, sin carrera, con los pies juntos, una distancia mínima de 2,40 m. para los hombres y 2,10 para las mujeres.

Disposición: La persona aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre la puntera–talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo en la caída por cualquier parte del cuerpo.

Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo. Es nulo el salto en que la persona aspirante no rebase la marca establecida.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

- f) Salto de altura con los pies juntos y sin carrera: Un metro para hombres y 0,90 m para mujeres.

Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una cuerda o listón situado a la altura mínima exigida.

Ejecución: Cuando se halle dispuesta la persona aspirante, apoyando los dos pies en el suelo, proyectará el cuerpo hacia delante con objeto de pasar por encima de la cuerda o de listón. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que la persona aspirante derribe el listón.

Es nulo el salto de cabeza.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

- g) Recorrer la distancia de 1.500 m. para los hombres en un tiempo de 4 minutos 55 segundos 0 décimas y de 1.000 m. para las mujeres en un tiempo máximo de 3 minutos 45 segundos y 0 décimas, arrancando de parado. Si la prueba se realiza en pista cubierta se incrementan 5 segundos con 0 décimas el tiempo máximo.

Disposición: La persona aspirante se colocará de pie en el lugar señalado para la salida.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

- h) Nadar 50 metros recogiendo un elemento de 4 kg de peso del fondo del vaso en los últimos 10 metros de recorrido que deberá depositar fuera del vaso en la llegada, en 45 segundos con 0 décimas para hombres, y en 50 con 0 décimas para las mujeres.

Disposición: Las personas aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano.

Ejecución: Una vez dada la salida las personas aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: Quedará eliminada la persona aspirante que se sujete a la corchera, rebosadero, etc., no cubra la distancia en el tiempo establecido o no deposite el peso recogido del fondo a la llegada.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

- i) Prueba de tolerancia al trabajo en espacios confinados, realizada en un laberinto de jaulas metálicas en ausencia total de luz, con accesos a disintos niveles y pasos estrechos, con salida del circuito diferente a la entrada que tendrá una duración mínima de 5 minutos y una duración máxima de 10 minutos, siendo ésta la que determine el tribunal en función del recorrido que defina.

Ejecución: Desde una disposición de entrada, en ausencia total de luz, la persona aspirante deberá recorrer un circuito dentro de un laberinto formado por jaulas metálicas, con distintos niveles y pasos estrechos, Saliendo por punto distinto a la entrada. El recorrido concreto del circuito será establecido por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante rebase la salida del laberinto. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir a la persona opositora que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de 5 minutos de permanencia.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. No permanecer en el laberinto un mínimo de 5 minutos. Solicitar la persona aspirante salir del laberinto o el encendido de las luces del recinto.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

- j) Subir y bajar una autoescalera de 32 m. de longitud, colocada con una inclinación de 65°, en un tiempo de 2 minutos y 15 segundos y 0 décimas para los hombres y en 2 minutos 30 segundos y 0 décimas para las mujeres.

Ejecución: Las personas aspirantes, debidamente aseguradas, realizarán la subida hasta el final de la autoescalera, llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (que podrá ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y de bajada será con el rostro enfrente a los peldaños.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante termine el descenso.



Intentos: Dos intentos. Se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

NOTA 1: El día anterior a las pruebas que se realizan en el parque, el Tribunal habilitará un horario para que las personas aspirantes, debidamente identificadas, puedan acceder a los recintos e instalaciones donde se realizarán las pruebas al día siguiente. Esta publicación se realizará en la misma en la que se convoque la realización de las Pruebas Físicas, indicando el horario y forma de acceso al Parque de Bomberos.

NOTA 2: El desarrollo del segundo intento de las pruebas físicas que contienen dos intentos se realizará, una vez que han finalizado todas las personas opositoras el primer intento de cada una de las pruebas, con las personas que no lo han superado siguiendo el mismo orden. Se realizará prueba a prueba con el orden reflejado en los puntos anteriores.

ANEXO IV**PRUEBA DE CONDUCCIÓN**

Contenido: Consiste en realizar un circuito compuesto con 7 pruebas en el que la persona aspirante deberá demostrar su destreza en la conducción de uno de los vehículos del parque de bomberos del Ayuntamiento de Salamanca.

Ejecución: la persona aspirante deberá realizar cada una de las pruebas de acuerdo a las instrucciones previas que le indique el tribunal y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- PRUEBA A.– Salida de la cochera y ejecución del Slalom. – Tras salir de la cochera, la persona aspirante deberá sobrepasar los postes colocados al efecto por un lado y otro de forma alternativa, siguiendo las indicaciones del tribunal.

Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Engranar la marcha atrás durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA B.– Fondo de Saco – La persona aspirante deberá dar la vuelta a un poste en un espacio delimitado realizando, como máximo, 3 maniobras.

Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Realizar más de tres maniobras durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA C.– Paso estrecho hacia delante – Tras salir del fondo de saco, y sin engranar la marcha atrás para maniobrar, la persona aspirante deberá introducir el vehículo en el paso estrecho delimitado con dos series de postes.

Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Engranar la marcha atrás durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA D.– Conducción hacia atrás – Tras la indicación del tribunal, la persona aspirante deberá sacar el vehículo marcha atrás del paso estrecho y continuar la maniobra siguiendo las indicaciones del tribunal.

Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Engranar la marcha adelante durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA E.– Estacionamiento en espacio limitado – En un máximo de 5 maniobras, la persona aspirante deberá colocar, al menos una rueda de cada eje del vehículo, a una distancia máxima de 50 centímetros al bordillo marcado por el tribunal. En el campo de prácticas se señalará una línea que marque esta distancia.

Invalidaciones: Salirse del carril delimitado y subirse al bordillo. Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Realizar más de cinco maniobras durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA F.– Relación de Marchas – Tras salir del espacio limitado para el aparcamiento, la persona aspirante deberá circular por vía pública siguiendo el itinerario indicado por el tribunal.

Invalidaciones: Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA G.– Maniobra de «L» marcha atrás y entrada a la cochera – Tras frenar en el espacio delimitado al efecto, la persona aspirante realizará una maniobra de «L» marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en una zona delimitada por el tribunal como aparcamiento y finalizar la prueba.

Invalidaciones: Salirse del carril delimitado. Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

Intentos: Un solo intento.

ANEXO V**CUADRO DE APTITUD MÉDICA PSÍQUICA Y FÍSICA PARA EL INGRESO
EN EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS**

Aptitud Psíquica: Será motivo de exclusión el padecer enfermedad psíquica grave, encuadrada dentro de la clasificación DSM4.

Aptitud Física:

1. Condiciones básicas

- Altura comprendida entre 1,65 y 1,95 m.
- Índice de corpulencia: de 3 a 5 (peso del individuo en kgs. dividido por su talle en decímetros).
- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 centímetros o superior.
- Espirometría: mínima 3.000

2. Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros al torácico.
- Infantilismo marcado.

3. Sistema ocular.

- Agudeza visual lejana mínima sin corrección (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos): No inferior a 5/10 en el ojo peor con al menos 8/10 en el mejor.
- Se debe poseer un campo visual binocular normal.
- Diplopías.
- Nistagmus, según repercusión funcional.
- Discromatopsias graves.
- Ausencia de estereopsis.
- Retinopatías.
- Afaquias y pseudoafaquias.
- Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

- Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

4. Sistema auditivo.

- No se admite audífono.
- Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000 y 4000 Hzs.
- Vértigos y alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.
- Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

5. Lenguaje.

- Afasias, disfemias (tartamudez), y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero.
- Sistema osteomuscular.
- Procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.
- Escoliosis superiores a 20° e intervenidos de cirugía correctora en edad infantil.
- Cifosis superiores a 45°.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: Bloqueos/cirugía, Síndrome de Espalda Fracasada, según su repercusión funcional.
- Espondiloartropatías inflamatorias.
- Artritis reumatoide.
- Enfermedad de Paget con repercusión funcional.
- Secuelas de Síndrome Regional Complejo.
- Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.
- Pérdidas y/o deformidades anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional.
- Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.
- Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.

6. Sistema digestivo.

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática.
- Cirrosis y estados precirróticos.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Enfermedad de Wilson.
- Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados.
- Otras hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Obstrucción intestinal.
- Síndrome de Zollinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
- Esplenectomía.
- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
- Resecciones y otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
- Reflujo gastro-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas).

7. Cardiología.

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Arritmias y bloqueos: Situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: Arritmia sinusal, el bloqueo de auriculoventricular de primer grado, el bloqueo completo de rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda.
- Cardiopatía isquémica de cualquier grado.
- Valvulopatías, incluyendo prótesis valvulares.
- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.
- Miocardiopatías.

- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

8. Sistema vascular.

- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Aneurismas aórticos tóraco-abdominales y/o de otros grandes vasos.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario.
- Insuficiencia venosa según repercusión funcional.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Hipertensión arterial.
- Hipotensión arterial.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

9. Sistema respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPOC (Bronquitis crónica obstructiva, Enfisema); asma y/o hiperreactividad bronquial; bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por $FEV1/FVC < 0.75$ y/o $FVC < 0.80\%$.
- Hipoxemia – xaturación de O₂ < 90% basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax espontáneo y/o recidivante.
- Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.
- Anomalías del diafragma, y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Síndrome de Apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.

10. Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Hidrocefalia.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

11. Psiquiatría.

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotropas, incluido el alcohol. Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de dichas sustancias psicotropas será considerado excluyente.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento según su repercusión funcional.

12. Sistema génito-urinario.

- Insuficiencia renal.
- Poliquistosis renal.
- Endometriosis según su repercusión funcional.

13. Sistema endocrinológico.

- Diabetes Mellitus.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, hiper o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

14. Dermatología.

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de bombero.

15. Hematología.

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.

16. Neoplasias.

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

17. Enfermedades sistémicas y otras.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

18. Generalidades.

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.
- Trasplantes de cualquier órgano.
- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm en hombres y superior a 88 cm en mujeres).
- Delgadez extrema con IMC < a 20.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción (grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del anexo IV (aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores.

PRUEBAS ANALÍTICAS
COLESTEROL DE HDL en Suero
COLESTEROL DE LDL en Suero
COLESTEROL en Suero
CREATININA en Suero
ERITROSEDIMENTACION en Sangre
EXAMEN CITOQUÍMICO ORINA en Or
FOSFATASA ALCALINA en Suero
GGT–GAMMA-GLUTAMILTRANSFERAS
GLUCOSA Basal en Suero
GOT–ASPARTATO AMINOTRANSFERA
GPT–ALANINA AMINOTRANSFERASA
HEMOGRAMA COMPLETO en Sangre
INDICE ATEROGENICO en Suero
TRIGLICÉRIDO en Suero
URATO (ÁC. URICO) en Suero
UREA en Suero



ANEXO VI

D./D^a. con domicilio en de años de edad, con el Documento Nacional de Identidad número declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de este Excmo. Ayuntamiento, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca, a..... de de »

»

Salamanca, 19 de noviembre de 2024.

El Alcalde,
P.D. El Cuarto Tte. de Alcalde
Fdo.: FERNANDO RODRÍGUEZ ALONSO